

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designa a las y los Supervisores Electorales Locales, así como a las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales que auxiliarán al Presidente, Secretario, Consejeros y Consejeras Electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales.**

#### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG150/2021 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, así como del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para la Autoridades Administrativas electorales Federal y Locales, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto Nacional.

2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>.
3. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, respectivamente.
4. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y 14 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, se determinó que las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup>, se desarrollarían de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y por estrados.

---

<sup>4</sup> En lo consecuente Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>7</sup> En lo sucesivo Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales.

<sup>8</sup> En adelante Reglamento de las Comisiones del Consejo General.

<sup>9</sup> En los subsecuente Instituto Electoral.

Asimismo, el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

5. El diecisiete de junio de dos mil veinte, en sesión ordinaria fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".
6. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó en lo general el Acuerdo INE/CG189/2020, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la cual, constituye un instrumento normativo que establece los parámetros y fija las metas esperadas en las tareas de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral. En el Punto de Acuerdo Vigésimo del citado Acuerdo, se determinó lo siguiente:

*“En razón de que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales será operado por los Organismos Públicos Locales y supervisado por el INE, se instruye las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas así como a sus Consejos Locales y Distritales respectivos, para que permanezcan en constante comunicación con las y los funcionarios de dichos organismos encargados de operar el procedimiento, a efecto de verificar su avance”.*

En este sentido, el Instituto Nacional Electoral consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, se llevará a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues es en lo local, en donde principalmente realizan las actividades encomendadas; no obstante lo anterior, la supervisión del procedimiento estaría a cargo de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

7. El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral dio inicio el Proceso Electoral

Ordinario 2020-2021, en el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.

8. El ocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2020, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio del presente año y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana. Convenio que se suscribió el veintiuno de septiembre de dos mil veinte.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2020, aprobó la modificación a diversos plazos del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2020 de conformidad con lo establecido en la Resolución INE/CG289/2020, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2020.
10. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VIII/2021 las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno, documento que contempla entre otros, el objetivo general denominado: “Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”, y como objetivo específico el de “Garantizar la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla”.
11. El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto Electoral suscribió el Anexo Técnico Número Uno al Convenio

General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, donde se renovarán los cargos de Diputaciones Federales, Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, con Jornada Electoral el día seis de junio de dos mil veintiuno.

En la parte conducente del apartado 7.4 del referido Anexo, se estableció que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral establecerían sus cronogramas y mecanismos de integración de documentación para que las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en colaboración con los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, apoyen en las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección respectiva, con base en el procedimiento previsto en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

12. El veinte de enero del presente año, los Consejos Distritales Electorales Federales 01, 02, 03 y 04 del Instituto Nacional en el Estado de Zacatecas, mediante diversos Acuerdos, aprobaron lo siguiente:

Consejo Distrital del INE	No. de Acuerdo	Observaciones
Consejo Distrital 01	A03/INE/ZAC/CD01/20-01-21	Designó a las personas que se desempeñarán como Supervisoras y Supervisores Electorales, y se aprobó la lista de evaluación integral que servirá como lista de reserva para Supervisoras y Supervisores Electorales, durante el Proceso Electoral 2020-2021.
Consejo Distrital 01	A04/INE/ZAC/CD01/20-01-21	Designó a las personas que se desempeñarán como Capacitadoras-Asistentes Electorales, y se aprobó la lista de reserva de las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales, durante el Proceso Electoral 2020-2021.
Consejo Distrital 02	A04/INE/ZAC/CD02/20-01-21	Designó a las personas que se desempeñarán como Supervisoras Electorales (SE) y se aprueba la lista de evaluación integral que servirá como lista de reserva para SE.
Consejo Distrital 02	A05/INE/ZAC/CD02/20-01-21	Designó a las personas que se desempeñarán como Capacitadoras-Asistentes Electorales, y se aprobó la lista de reserva de las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales.
Consejo Distrital 03	A04/INE/ZAC/CD03/20-01-21	Designó a las personas que se desempeñarán como Supervisoras y Supervisores Electorales y se aprobó la lista de evaluación integral que servirá como lista de reserva hasta que se contraten a las y los Capacitadores Asistentes Electorales.

Consejo Distrital 03	A05/INE/ZAC/CD03/20-01-21	Designó a las personas que se desempeñarán como capacitadoras y capacitadores Asistentes Electorales y se aprobó la lista de reserva para supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales.
Consejo Distrital 04	A03/INE/ZAC/CD04/20-01-21	Designa a las y los ciudadanos que se desempeñarán como supervisores electorales y se aprobó la lista de evaluación integral que servirá como lista de reserva hasta que se contraten a las y los Capacitadores-asistentes Electorales.
Consejo Distrital 04	A04/INE/ZAC/CD04/20-01-21	Designa a las personas que se desempeñarán como Capacitadores-Asistentes electorales y se aprobó la lista de reserva de las personas Supervisoras Electorales y Capacitadores Electorales.

- 13.** El veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/CCOE009/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó el Protocolo de atención sanitaria y Protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021.
- 14.** El treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-047/VIII/2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral 2020-2021.
- 15.** En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-048/VIII/2021 determinó el lugar que ocupará la bodega electoral central para el resguardo de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021; se informó sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad; se designó al personal autorizado para acceder a la bodega electoral central y se habilitó al responsable para llevar el control de folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla.
- En la parte conducente del referido acuerdo, se señaló que la designación de los Supervisores Electorales Locales y los Capacitadores Asistentes Electorales locales y en su caso federales, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el cual establece que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital

- del Instituto Nacional o del órgano competente del organismo público local, aprobarán la designación de dicho personal mediante Acuerdo, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliarán al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales del Consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
- 16.** El primero de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEZ-01/0190/21 dirigido al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Consejero Presidente del Instituto Electoral le solicitó su apoyo y colaboración a efecto de que ordenara a quien correspondiera, para que realizara la custodia y resguardo de manera permanente en las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral, ubicada en Carretera Tránsito Pesado, número 402, Interior 100, Complejo Industrial de Grupo Plata Zacatecas, Conjunto Industrial la Bufa, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, a partir del dos y hasta que se lleve a cabo el traslado a las instalaciones de los Consejos Distritales Electorales.
  - 17.** El veinticinco de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-070/VIII/2021, designó a las personas que se desempeñarán como Supervisoras y Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y aprobó la lista de evaluación integral que servirá como lista de reserva.
  - 18.** El dos de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-081/VIII/2021, fue aprobado el Protocolo de atención sanitaria y Protección a la Salud para las actividades desde el almacenamiento de la Documentación Electoral hasta la preparación de Paquetes, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.
  - 19.** En sesión virtual de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se aprobó la propuesta de las y los Supervisores Electorales Locales, así como de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales que auxiliarán al Presidente, Secretario, Consejeros y Consejeras Electorales en el



procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** El artículo 41, segundo párrafo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>10</sup>, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**Segundo.-** Los artículos 1, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>11</sup> y 1, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, indican que las disposiciones de la referida Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal y que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones.

**Tercero.-** De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 5 de la Constitución Federal, 32, numeral 1, inciso a) fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones, para los procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**Cuarto.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y

---

<sup>10</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>11</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.



realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Quinto.-** Que el artículo 4 de la Ley Electoral señala que para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales señaladas en la Constitución Federal y en la Ley Electoral, se auxiliarán de las autoridades federales, estatales y municipales.

**Sexto.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Séptimo.-** El artículo 6, numeral 1, fracción VII de la Ley Orgánica, establece que adicionalmente a los fines del Instituto Electoral, en la organización de los procesos electorales locales, le corresponde al Instituto Electoral, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**Octavo.-** De conformidad con los artículos 38, fracción II de la Constitución Local, 10 y 11 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad; para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales, de vigilancia y un órgano de control.

Asimismo, señala que los órganos electorales estarán conformados por los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, así como por las mesas directivas de casilla, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral.

**Noveno.-** De conformidad con los artículos 5, numeral 1, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral; 10, numeral 2, fracción I y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Décimo.-** Las fracciones II, IX, LIII y LXXXIX del artículo 27 de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; expedir las convocatorias para los procesos electorales, así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines; y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

**Décimo primero.-** Que el artículo 192, numerales 1 y 6 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral deberá aprobar la documentación electoral de conformidad con los Lineamientos expedidos por el Instituto Nacional. Asimismo, señala que una vez aprobada la documentación electoral, el Consejo General del Instituto Electoral ordenará la impresión de los documentos.

**Décimo segundo.-** Que de conformidad con el artículo 122 de la Ley Electoral, el proceso electoral del Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

**Décimo tercero.-** Que de conformidad con el artículo 125 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral comprende entre otras las etapas siguientes: Preparación de la Elección, Jornada Electoral, Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones.

**Décimo cuarto.-** Que el artículo 253, numeral 4, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones, establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

**Décimo quinto.-** Que de conformidad con los artículos 216, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y 192, numeral 5 de la Ley Electoral, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

**Décimo sexto.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VIII/2021, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio del presente año y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana. Convenio que se suscribió el veintiuno de septiembre de ese año.

En la parte conducente del Apartado 7.4 del referido Convenio se estableció:

“...

*7.4. Integración de la documentación y materiales electorales*  
“LAS PARTES” se sujetarán a las reglas establecidas en “LA LGIPE”, “LA LEY ELECTORAL” y el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Tercera de “EL REGLAMENTO”.

- a) *El procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones concurrentes será desarrollado conforme a lo dispuesto en el Anexo 5, apartado referente al Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos competentes del Organismo Público Local, subapartados A y B y sus Formatos Anexos 2 y 3 de “EL REGLAMENTO”, así como en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral”.*

...”

**Décimo séptimo.-** Que en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, se precisaron las actividades y compromisos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de los cargos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno. En la parte conducente del apartado 7.4 del referido Anexo, se estableció que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral establecerían sus cronogramas y mecanismos de integración de documentación, así como los lugares, condiciones y cursos de capacitación para que las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Federales, en colaboración con los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, apoyen en las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección respectiva y determinarían los lugares y condiciones para llevar a cabo esta actividad, lo anterior, con base en el procedimiento previsto en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

**Décimo octavo.-** El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG189/2020, emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, donde consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales Locales se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, y será supervisado por el Instituto Nacional.

Dicha estrategia tiene el objetivo de brindar certeza en los procedimientos de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Nacional, así como de los Organismos Públicos Locales, en materia de capacitación y asistencia electoral que utilizan diferentes tácticas para el mismo proceso.

En ese sentido, el Instituto Nacional consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales<sup>12</sup>, se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues es en lo local, en donde principalmente realizan las actividades encomendadas; no obstante lo anterior, la supervisión del procedimiento estará a cargo de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

La contratación y todo tipo de relación administrativa sería competencia de los Organismos Públicos Locales, el periodo de contratación será como mínimo de cuarenta y siete días, del veintisiete de abril al doce de junio de dos mil veintiuno.

**Décimo noveno.-** Que de conformidad con el artículo 269, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones, los Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra recibo detallado correspondiente, los materiales y documentos electorales siguientes:

- a. La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 153 de la Ley señalada;
- b. La relación de los representantes de los partidos y en su caso, de Candidatos Independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral;
- c. La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;
- d. Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
- e. Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;

---

<sup>12</sup> En adelante SE y CAE Locales.

- f. El líquido indeleble;
- g. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
- h. Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; y
- i. Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

Cabe señalar, que en la parte conducente del Apartado 7 denominado “DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES” del Convenio General de Coordinación y Colaboración que suscribieron el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral, será el seis de junio de dos mil veintiuno y en su caso los mecanismos de participación ciudadana, se estableció que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral se harían cargo, con sus presupuestos propios del costo por la producción de su respectivo de urnas, base porta-urnas cinta de seguridad y caja paquete electoral. El cancel electoral portátil, la marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportaría el Instituto Nacional.

Asimismo, los útiles de escritorio, tales como sello votó, sello de representación proporcional, cojín y tinta para sellos, calculadoras, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, abrecartas o tijeras, lápices, bolígrafos, dedal y rollo de rafia, serían adquiridos, distribuidos y pagados por el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

Por otra parte, el artículo 261, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que para garantizar a los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del Consejo competente, durante la distribución de la documentación y materiales electorales, entregará a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, una relación que contenga el nombre de los representantes de partidos

políticos con registro nacional, local y, en su caso, candidaturas independientes, que tengan derecho de actuar en la casilla, así como la lista de representantes generales por partido y candidatura independiente, de conformidad con el Anexo 9.3 del Reglamento de Elecciones. En caso de elecciones locales y concurrentes, dicha lista será proporcionada previamente y mediante oficio dirigido al Organismo Público Local, por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional.

**Vigésimo.-** Que de conformidad con el artículo 269 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones, señala que a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

**Vigésimo primero.-** Que en el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, señala que para los procesos electorales federales y locales:

- Las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional y los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, respectivamente, deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- En la bodega electoral podrá almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, en caso de lo contrario se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales, para ello se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.



Asimismo, indica que los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar el lugar en que se instalará la bodega electoral, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

**Vigésimo segundo.-** Que en términos del artículo 168 del Reglamento de Elecciones, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, será responsable de la bodega electoral central, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora; este documento se fundamenta en lo establecido en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, cuyo nombre de apartado es “Bodegas Electorales y Procedimientos para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales” del Reglamento de Elecciones.

Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del Consejo General, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

**Vigésimo tercero.-** Que el artículo 173 del Reglamento de Elecciones, señala que la Presidencia del consejo distrital del Instituto o el funcionario u órgano competente del Organismo Público Local, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha en que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del órgano superior de dirección del Organismo Público Local correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia Presidencia del consejo.

**Vigésimo cuarto.-** Que de conformidad con lo señalado en la parte conducente del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado “Bodegas Electorales y Procedimiento para el conteo, sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales”, se

debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

Asimismo, en la bodega electoral podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tengan el espacio suficiente. En caso contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para su almacenamiento.

En ese sentido, establece que se deberá considerar como acondicionamiento de la bodega electoral, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener al inmueble en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

**Vigésimo quinto.-** Que el artículo 167, numeral 2, así como el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado “Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales”, señalan que el órgano competente del Organismo Público Local, a más tardar el treinta de marzo de la respectiva elección deberá aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

- a) La designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.
- b) La designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

**Vigésimo sexto.-** Que el treinta y uno de marzo del presente año, este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-048/VIII/2021 determinó el lugar que ocupará la bodega electoral central para el resguardo de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021; se informó sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad; se designó al personal autorizado para acceder a la bodega electoral central y se habilitó al responsable para llevar el

control de folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla.

En la parte conducente del referido acuerdo, se señaló que la designación de los Supervisores Electorales Locales y los Capacitadores Asistentes Electorales locales y en su caso federales, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el cual establece que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital del Instituto Nacional o del órgano competente del organismo público local, aprobarán la designación de dicho personal mediante Acuerdo, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliarán al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales del Consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Asimismo, se señaló que el Consejo General del Instituto Electoral, consideró viable determinar que la bodega electoral central se instalara en el domicilio Carretera Tránsito Pesado, número 402, Interior 100, Complejo Industrial de Grupo Plata Zacatecas, Conjunto Industrial la Bufa, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, toda vez que dicho inmueble cumple con las condiciones siguientes:

- a) No se encuentran peligros potenciales e inminentes que pongan en riesgo la bodega.
- b) Se cuenta con espacio suficiente para el almacenamiento y manejo de la documentación y material electoral. Lo anterior toda vez que las medidas del espacio son 36.00 metros de ancho por 30.00 metros de largo (1,080 metros cuadrados), así como un patio de maniobra con una superficie de 1,478 metros cuadrados.

El inmueble cuenta con la capacidad para el resguardo de aproximadamente 4'057,768 boletas electorales relativas a las elecciones de la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, así como

para el resguardo de 7,707 paquetes electorales, los cuales serán enviados a las mesas directivas de casilla.

- c) Cuenta con un área que permite la instalación de suficientes mesas de trabajo para que los Supervisores Locales y Capacitadores Electorales Locales, lleven a cabo las acciones de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
- d) Permite llevar una organización, control y seguimiento adecuado de la conformación de la documentación y material electoral que se deberá entregar a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.

Asimismo, el personal de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos, así como de Administración de este Instituto Electoral, realizaron de manera conjunta un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral central. Cabe señalar que en la revisión se consideraron los siguientes aspectos:

<p><b>1.- Instalaciones eléctricas:</b> Que estuvieran totalmente dentro de las paredes y techos o en su defecto, canalizadas a través de una tubería adecuada. Asimismo, que todas las cajas de conexión de fusibles o tableros, contaran con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.</p>
<p><b>2.- Techos:</b> Se verificó que se encontrarán impermeabilizados para evitar filtraciones.</p>
<p><b>3.- Drenaje Pluvial:</b> Que estuviera libre de obstrucciones.</p>
<p><b>4.- Instalaciones Sanitarias:</b> Se revisó el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., a efecto de evitar inundaciones.</p>
<p><b>5.- Ventanas:</b> Los vidrios de las ventanas con que cuenta se encuentran en buen estado.</p>
<p><b>6.- Muros:</b> Se encuentran pintados y libres de salinidad.</p>
<p><b>7.- Cerraduras:</b> Se encuentran en buen funcionamiento las cerraduras y chapas. La bodega electoral solo contará con un acceso.</p>
<p><b>8.- Pisos:</b> Se revisó el estado en el que se encuentra el piso, determinando que no cuenta con grietas.</p>

**Vigésimo séptimo.-** Que los artículos 176 y 177 del Reglamento de Elecciones señala que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional y de los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva. Asimismo, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado “Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales” del Reglamento de Elecciones, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto.

**Vigésimo octavo.-** Que el artículo 178 y 179 del Reglamento de Elecciones establece que al término del conteo y sellado del total de las boletas, éstas se agruparán de manera consecutiva por tipo de elección y siguiendo el procedimiento descrito en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado “Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales”, conforme a los criterios siguientes:

- a) Total de electores de cada casilla inscritos en el listado nominal.
- b) Para el caso de casillas especiales en elecciones concurrentes o no concurrentes, se asignarán 750 boletas por casilla para cada una de las elecciones federales, y otro tanto igual por cada tipo de elecciones locales.
- c) Las boletas adicionales por cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes, para que sus representantes acreditados ante la mesa directiva de casilla puedan ejercer su derecho de voto.
- d) En su caso, las boletas necesarias para que vote la ciudadanía que obtuvo resolución favorable del Tribunal Electoral que le faculte emitir su sufragio.

Asimismo, el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, que se distribuirán a las mesas directivas de casilla, se hará a través del formato respectivo, contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado “Bodegas Electorales y

Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales” del Reglamento de Elecciones. Para el llenado de dicho formato, será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección. Quien se encuentre facultado para tal efecto, será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.

En ese sentido, una vez integradas las boletas, se introducirán en los sobres destinados para ello, mismos que se identificarán previamente con una etiqueta blanca, señalando además los folios de las boletas que contendrá y el tipo de elección.

La presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, levantará un acta circunstanciada en la que se especifique la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo o tipos de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas, y en su caso, incidentes o faltantes de boletas. Se entregará copia simple del acta a quienes integran el consejo respectivo.

**Vigésimo noveno.-** Que el artículo 180 del Reglamento de Elecciones, establece que en el supuesto de requerir boletas adicionales, la presidencia del consejo distrital o del órgano competente del Organismo Público Local, dará aviso de inmediato, vía oficio, a la presidencia del consejo local del Instituto Nacional o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, según corresponda, utilizando el formato de solicitud de boletas adicionales contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, para que se adopten las acciones necesarias para complementar el requerimiento de boletas. La insuficiencia de éstas no detendrá el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, ni tampoco el armado de los paquetes electorales.

**Trigésimo.-** Que de conformidad con el apartado denominado “Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral (INSTITUTO) y de los Órganos competentes del Organismo Público Local (OPL)” del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, en complemento a las acciones previstas en el Capítulo IX, Sección Tercera del referido Reglamento, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Respecto a la entrega de los gafetes distintivos, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, ordenará y supervisará la dotación de gafetes distintivos que permitan identificar a los funcionarios y el personal, que previamente fue autorizado por el órgano respectivo para poder ingresar a la bodega electoral.
2. Como parte del almacenamiento de las cajas en la bodega electoral, se deberá indicar las condiciones en que se reciben.
3. Para todos los casos en que se requiera la apertura de la bodega electoral se realizarán las acciones descritas en el Capítulo IX Sección Segunda artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

**Trigésimo primero.-** Que de conformidad con el apartado “Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral (INSTITUTO) y de los Órganos competentes del Organismo Público Local (OPL)” del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, los Supervisores Electorales Locales y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

Para garantizar la participación de los Supervisores Electorales Locales y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, el Consejo Distrital del Instituto Nacional o, en su caso, del órgano competente del Organismo Público Local presentará un informe de previsiones a más tardar un mes antes del día de la elección, a la Junta Local correspondiente del Instituto Nacional.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, señala que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto Nacional o del órgano competente del Organismo Público Local, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de los Supervisores Electorales Locales y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales correspondientes, así como del personal técnico y operativo que auxiliará al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales del Consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado,



agrupamiento e integración de las boletas en razón de los electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Con base en lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral considera viable autorizar la designación de las y los Supervisores Electorales Locales, así como de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales que auxiliarán al Presidente, Secretario, Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General del Instituto Electoral en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, en los términos siguientes:

### Supervisores Electorales Locales

N°	NOMBRE DE LA O EL SUPERVISOR ELECTORAL	MUNICIPIO
1	José Ramírez Almaraz	Zacatecas
2	Vanessa Elizabeth Méndez Vargas	Zacatecas
3	Martha Fabiola López López	Zacatecas
4	Sandra Isela Velázquez Sandoval	Zacatecas
5	Blanca Andrea Félix Saucedo	Zacatecas
6	Fernanda Jiménez Muñoz	Zacatecas
7	Ricardo Sancen Chávez	Zacatecas
8	Misael Alejandro Amaro Favela	Zacatecas
9	Abigail Tovar Ramírez	Zacatecas
10	Yesenia Hernández Hernández	Calera
11	Mayra Viridiana Pérez Flores	Calera
12	Marisela Navarro Velázquez	Calera
13	Yael Etienne Delgado Pérez	Guadalupe
14	Luis Miguel Juárez Méndez	Guadalupe
15	Santiago Villegas Ibáñez	Guadalupe
16	Norma Cecilia Robledo Vanegas	Guadalupe
17	Arturo Rodríguez Cisneros	Guadalupe
18	Luz Mariana Tarango García	Guadalupe
19	Armando Zarazúa Hernández	Guadalupe
20	Yolanda Del Sol Ortega Cruz	Guadalupe
21	Fernando Oliva Santos	Guadalupe
22	Yuliana Escobedo Trujillo	Guadalupe

23	Ma. Del Refugio Núñez García	Vetagrande
24	Juan Alberto Tovar Santacruz	Fresnillo
25	Orlando Ramos Castorena	Fresnillo
26	Lilia Belén Ortega Quiroz	Fresnillo
27	Darcy Jazmín Vásquez Ramírez	Fresnillo
28	Laura Elena Delgado González	Fresnillo
29	Yadira Arellano De La Rosa	Fresnillo
30	Claudia Gabriela Sánchez Sánchez	Fresnillo
31	Cristina Alejandra Haro González	Fresnillo
32	José Carlos Norirga Pinal	Fresnillo
33	Gilberto Ortiz Noriega	Gral. Enrique Estrada
34	Saira Yadira Solís Vázquez	Fresnillo
35	Jimmy Erik Bonilla Miranda	Fresnillo
36	Oscar Uriel Castro Caldera	Fresnillo
37	Yesenia Trejo Castañeda	Fresnillo
38	Miriam Monserrat Díaz Torres	Ojocaliente
39	Juan Fernando Flores Batres	Ojocaliente
40	Marlon Eduardo Saucedo Arredondo	Ojocaliente
41	Diana Goretti Lira Loera	Gral. Pánfilo Natera
42	Liliana Méndez Martínez	Gral. Pánfilo Natera
43	Karla Jimena Jaso López	Trancoso
44	Martha María Gaytan Rodríguez	Villa González Ortega
45	Blanca Esthela Figueroa Guevara	Loreto
46	Diana Victoria Olvera Dávila	Loreto
47	Noé Salvador Orenday Alvarado	Loreto
48	Uriel Aguilar Alfaro	Noria De Ángeles
49	Pamela Isabel Esquivel Cruz	Villa García
50	Olga Patricia Gutiérrez Chaires	Jerez
51	Ma. Victoria Gamboa Carrillo	Jerez
52	Alejandra Cueto Dorado	Jerez
53	María De La Luz Villaneda Rosales	Jerez
54	Adriana Pallares Báez	Monte Escobedo
55	Dulce Roció López Aranda	Tepetongo
56	Elizabeth Esparza Macías	Cuauhtémoc
57	Yaneth De La Riva Pérez	Genaro Codina

58	Marlon Eduardo Saucedo Arredondo	Luis Moya
59	Ithzel Guadalupe Vásquez Díaz	Villa De Cos
60	Selene Patricia Carranza Arellano	El Salvador
61	María Elena Juárez Juárez	Melchor Ocampo
62	Rolando Canizalez Alemán	Concepción Del Oro
63	María Elena Juárez Juárez	Mazapil
64	Brianda Citlali Pérez Rangel	Mazapil
65	Johana Magaly Campos Rodríguez	Panuco
66	Dulce Yanet García Avelar	Apulco
67	Janet Gladin Landin	El Plateado DE Joaquín Amaro
68	Yvonne Gladín Landin	Huanusco
69	María Teresa Ruiz Sandoval	Nochistlán DE Mejía
70	Janet Gladín Landin	Tabasco
71	Caldera Flores María Guadalupe	Apozol
72	Laura Anahí Sánchez Ibarra	Atolinga
73	Arellano Flores Kassandra Noemí	Florencia DE Benito Juárez
74	Emmanuel González Cervantes	Mezquital DEL Oro
75	Carlos Alberto Estrada López	Momax
76	Flemate Medrano Gloria	Moyahua DE Estrada
77	Rodríguez Jara Cándida	Tepechitlan
78	Jaime Rodríguez Ruíz	Pinos
79	María Guadalupe Medina Gaytan	Pinos
80	Katerin Fernanda Manríquez García	Pinos
81	Ma Guadalupe Contreras Aguilar.	Pinos
82	Itzayana Alely Candelas Delgado.	Pinos
83	José Alfredo Ruíz Martínez	Villa Hidalgo
84	Juan Alberto Tovar Santacruz	Cañitas de Felipe Pescador
85	Jessica Martínez Zamora	Sain Alto
86	María De La Luz Gómez Ramírez	Sain Alto
87	Susana Herrera Barboza	Sombrerete
88	Blanca Flor Estrada Álvarez	Sombrerete
89	Marla Elizabeth Flores Morales	Sombrerete
90	María Máyela Rea Domínguez	Sombrerete

91	Víctor Hugo Castro Lerma	Sombrerete
92	Ángel Escobedo Meza	Chalchihuites
93	Ma Guadalupe Rojero Rodarte	Jiménez DEL Teul
94	María Patricia Ovalle Agüero	Francisco R. Murguía
95	Yuliana Leticia Rodríguez De Luna	Francisco R. Murguía
96	Ángel Omar González Frayre	Miguel Auza
97	Brenda Cristina Martínez Díaz	Miguel Auza
98	Jorge Luis Ortega Romero	Juan Aldama
99	Ma Teresa Díaz Salcedo	Río Grande

### Capacitadores Asistentes Electorales Locales

N°	NOMBRE DE LA O EL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL ELECTORAL	MUNICIPIO
1	Jorge Rafael Fernández López	Zacatecas
2	Hana Larissa González Rodríguez	Zacatecas
3	Lucia Alvarado De La Torre	Zacatecas
4	Jorge Santibáñez Alfaro	Zacatecas
5	Jonathan Aguilar Manso	Zacatecas
6	Heliodoro Benjamín Ramírez Moreno	Zacatecas
7	Mariana De La Cruz Mora	Zacatecas
8	Eva Geraldine Vázquez Flores	Zacatecas
9	Lorena Torres Morales	Zacatecas
10	Luis Gabriel Lara Gutiérrez	Zacatecas
11	Nancy Oliveros Martínez	Zacatecas
12	Juan Eduardo Martínez Martínez	Zacatecas
13	Alejandro Villegas Legaspi	Zacatecas
14	Daniel Castro Muro	Zacatecas
15	Rosalba Guerrero Gómez	Zacatecas
16	Luis Ernesto Moreno Zamudio	Zacatecas
17	María Del Carmen Soriano Becerra	Zacatecas
18	Yoselin Santos Varela Mendoza	Zacatecas
19	Carlos Bernardo Lara Ramirez	Zacatecas
20	María Elisa Escareño Espinosa	Zacatecas
21	Yaritz Lizbeth Morales Martínez	Zacatecas

22	Sofía Alejandra Mendoza González	Zacatecas
23	Fabián Medina Serrano	Zacatecas
24	Ericka Palacios Escobedo	Zacatecas
25	Chrystal Hurtado Escobedo	Zacatecas
26	Hilda Sarahi Torres García	Zacatecas
27	Juan Campos Albino	Zacatecas
28	Norma Rosa Medina Mendoza	Zacatecas
29	Luis David Cortes Nava	Zacatecas
30	Héctor Miguel Casas Flores	Zacatecas
31	Violeta Guerrero Cruz	Zacatecas
32	Carlos Revendes Sánchez	Zacatecas
33	Angélica María Robles López	Zacatecas
34	Martha Elizabeth García Acuña	Zacatecas
35	Edwin Eduardo Ortega Muñoz	Zacatecas
36	Juan Eduardo Antonio Rodríguez Ayala	Zacatecas
37	Edgar Martínez Herrera	Zacatecas
38	Yoshio Gamaliel Alvarado Juárez	Zacatecas
39	Citlali Reyna Campos	Zacatecas
40	Mariana Delgado Rosas	Zacatecas
41	Emmanuel De Jesús Gutiérrez Zavala	Zacatecas
42	Valeria Azaret Zamudio Martínez	Zacatecas
43	Jesús Enrique Oliva Del Rio	Zacatecas
44	Karen Paola Adame Alcalá	Zacatecas
45	Saldaña GAMBOA MARÍA DEL ROCIO	Zacatecas
46	Santiago López Brenda Estefanía	Zacatecas
47	Muñoz Guzmán Mauricio	Zacatecas
48	Víctor Manuel Chaires Huerta	Zacatecas
49	Paul Gerardo Espinosa De L Rosa	Zacatecas
50	Abraham Guerrero Martínez	Zacatecas
51	Maribel Torres De Alba	Zacatecas
52	Miriam Burciaga Cervantes	Calera
53	Nuvia Catalina Hernández Torres	Calera
54	Lisete Aidé Hernández Chavira	Calera
55	Salatíel Díaz Vázquez Del Mercado	Calera
56	Victoria Domínguez Hernández	Calera

57	Yesenia Hernández Hernández	Calera
58	Mayra Fabiola Padilla Cortes	Calera
59	Jesús Javier Antúnez Sifuentes	Calera
60	Anayeli Carolina González Ortega	Calera
61	María Martha Martínez García	Calera
62	Hilda Nayeli Hernández Torres	Calera
63	Emanuel Juárez Hernández	Calera
64	Maribel Cortes Arteaga	Calera
65	Norma Lizbeth Pinedo Ramírez	Morelos
66	Karla Rebeca García Berumen	Morelos
67	Emmanuel Campos Ramírez	Morelos
68	Martha Citlali Sánchez De La Torre	Morelos
69	Yadira Camacho Trujillo	Morelos
70	María De Los Ángeles Rivera Soto	Guadalupe
71	Miriam Neftalí Martínez Tovar	Guadalupe
72	Mireya Elizabeth Rivera Hernández	Guadalupe
73	Erick Enrique Roque Dávila	Guadalupe
74	María Samanta Arteaga Flores	Guadalupe
75	Carlos Manuel Ambriz Luna	Guadalupe
76	Alfredo Alejandro Acuña Chávez	Guadalupe
77	Brenda Graciela Hernández Fajardo	Guadalupe
78	Fabiola Estrellita Reyes Dueñas	Guadalupe
79	Claudia Madariaga Olvera	Guadalupe
80	María Fernanda Solís Valadez	Guadalupe
81	Javier Rojas Enríquez	Guadalupe
82	Alondra Karina Almanza Rodríguez	Guadalupe
83	Fidencia Araceli García Arellano	Guadalupe
84	Santiago Delgado Ramos	Guadalupe
85	Judith Fabiola Del Rio Alfaro	Guadalupe
86	Martina Villagrana Ramírez	Guadalupe
87	Betsie Villalpando Rodríguez	Guadalupe
88	María Guadalupe Saucedo Vázquez	Guadalupe
89	Ricardo Neftalí Pérez Barrios	Guadalupe
90	Juli Estefani Saucedo Méndez	Guadalupe
91	Julieta Ríos Durán	Guadalupe

92	Jorge Enrique Martin Del Campo Bernal	Guadalupe
93	Martha Valle Montes	Guadalupe
94	Gabriel Ortiz Villa	Guadalupe
95	Cesar Gustavo Pérez Trujillo	Guadalupe
96	Ma. De Lourdes De Ávila Hernández	Guadalupe
97	Mónica Stephanie Guardado González	Guadalupe
98	Fabiola Caldera López	Guadalupe
99	Arturo Rodríguez Saldivar	Guadalupe
100	Marco Antonio Cancino Cervantes	Guadalupe
101	Pablo Enrique Rodríguez García	Guadalupe
102	Eduardo Vladimir Mena Olea	Guadalupe
103	Ared André Delgado Pérez	Guadalupe
104	María Paola Hatshepsut Ríos Esquivel	Guadalupe
105	Gómez Flore Salvador Amoldo	Guadalupe
106	Sonia Cuevas Olivares	Guadalupe
107	Gabriela Ivón Cruz Félix	Guadalupe
108	Gabriela Del Carmen Padilla Escobedo	Guadalupe
109	Alfredo Alejandro Hinostroza Basurto	Guadalupe
110	Ergio Emanuel Del Rio Del Rio	Guadalupe
111	Diego Armando Rosales Cruz	Guadalupe
112	Germán Gómez López	Guadalupe
113	Andrea Rosales Márquez	Guadalupe
114	Gustavo Alfredo Rodríguez Ortega	Guadalupe
115	Miriam Janely De Ávila Ibarra	Guadalupe
116	Fernando López Carlos	Guadalupe
117	Aurora López Jaramillo	Guadalupe
118	Jesús Guillermo Dávila López	Guadalupe
119	Raúl Saucedo Reyes	Guadalupe
120	Victoria Natal Acevedo Quiroz	Guadalupe
121	Jesús Manuel Pinedo Cardona	Guadalupe
122	José Juan Bernal González	Guadalupe
123	María Torres Castillo	Guadalupe
124	Idania Jacqueline López Perea	Guadalupe
125	Fernando Ortiz Cardona	Guadalupe
126	Erika Edith Ortiz Sánchez	Guadalupe



127	Lorena Medina Reyes	Guadalupe
128	Ana Karen Lara Gaytan	Guadalupe
129	Gerardo Frausto Martínez	Guadalupe
130	Itzel Guadalupe Alvarado Para	Vetagrande
131	Mueva Rosalina Herrera Díaz	Vetagrande
132	María Guadalupe Gutiérrez Gaytan	Vetagrande
133	Alma Rosa Valdez Guerrero	Vetagrande
134	Rodrigo Reyes Orozco	Fresnillo
135	Blanca Estela Caldera Pérez	Fresnillo
136	Sandra González Cruz	Fresnillo
137	Sandra María García Cedario	Fresnillo
138	Armando Tabares Collazo	Fresnillo
139	Ana Leticia Guardado Hernández	Fresnillo
140	José De Jesús Meza Pinedo	Fresnillo
141	Gloria Amaro Velázquez	Fresnillo
142	Lucia Del Socorro Rubalcaba Maldonado	Fresnillo
143	Oscar Iván López Rodríguez	Fresnillo
144	Ruth Jannely Caldera Santacruz	Fresnillo
145	Fernando Ulises Argumedo Domínguez	Fresnillo
146	Nancy Daniela Caldera Santacruz	Fresnillo
147	Dora Elia De La Cruz Arias	Fresnillo
148	Esmeralda Sánchez Arellano	Fresnillo
149	Gabriela Caldera Gaspar	Fresnillo
150	Oralia Soto Salas	Fresnillo
151	Gustavo Adolfo Suarez Gutiérrez	Fresnillo
152	Noemí Villavicencio Gallegos	Fresnillo
153	Martha Lydia Ramírez García	Fresnillo
154	Juan Antonio Mota Moreno	Fresnillo
155	Roció Lissete Del Real Macías	Fresnillo
156	Rosa Itzel Bueno Solís	Fresnillo
157	Blanca Jazmín Luna Juárez	Fresnillo
158	Zochil Azucena Bustillo González	Fresnillo
159	Kevin Maximiliano Macías Talamantes	Fresnillo
160	Rosa Xochilth Palafox Martínez	Fresnillo
161	Christopher Andrik Vásquez Ramírez	Fresnillo

162	Manuela Alondra Alvarado Estrada	Fresnillo
163	Gilberto Reos Vicencio	Fresnillo
164	Alberto Iván Castañeda	Fresnillo
165	Imanol Antonio López González	Fresnillo
166	Miguel Ángel Velázquez Rangel	Fresnillo
167	Edna Michelle Noriega García	Fresnillo
168	Karla Alicia Nabor López	Fresnillo
169	María Yoli De La Torre Aguilera	Fresnillo
170	María Del Carmen Saucedo Sánchez	Fresnillo
171	Iram Solís Aguilera	Fresnillo
172	Nancy Torres Cruz	Fresnillo
173	Valeria Trejo Castañeda	Fresnillo
174	Daniela Castañón Santana	Fresnillo
175	Dahena Naxiell Soria De La Sancha	Fresnillo
176	Alejandra López Hurtado	Fresnillo
177	María Del Rosario Vargas Rodríguez	Fresnillo
178	Margot Vanessa González Bustos	Fresnillo
179	Francisco Javier Palomo Devora	Fresnillo
180	Mabel -Dueñas De La Rosa	Fresnillo
181	Emanuel Rubalcaba	Fresnillo
182	Roció Del Carmen Nabor Hernández	Fresnillo
183	Pablo Cesar Lira Macías	Fresnillo
184	Silverio Talamantes gonzalez	Fresnillo
185	Víctor Rosales Robles	Fresnillo
186	Christian Martin Nava Ureña	Fresnillo
187	Valera Del Carmen Nabor Dueñas	Fresnillo
188	Brian Luis Muñoz Ramírez	Fresnillo
189	Carlos Jesús Soria De La Sancha	Fresnillo
190	Juan Picasso Guzmán	Fresnillo
191	Maricela Moreno Domínguez	Fresnillo
192	Brenda Araceli Ortega Iraheta	Fresnillo
193	Morones Romero Diana	Fresnillo
194	Hernández Medina Jesús Alonso	Fresnillo
195	Martínez Castillo José Alfredo	Fresnillo
196	Beltrán Zavala David	Fresnillo

197	Salas Campos Blanca Fernanda	Fresnillo
198	Flore Guerrero Irving Emmanuel	Fresnillo
199	Rodríguez Cervantes Pablo	Fresnillo
200	Hernández Utreras Raúl	Fresnillo
201	Jiménez Del Muro Francisco Martín	Fresnillo
202	Galván Romero Yahaira Manuel	Fresnillo
203	Rubalcaba Escobedo Andrea Paola	Fresnillo
204	Esparza Castro María Teresa	Fresnillo
205	Zapata Pérez Coral Verónica	Fresnillo
206	Domínguez Varela Wendisol	Fresnillo
207	Xxx Aviña Lucia Elizabeth	Fresnillo
208	Dueñas De La Rosa Jéscica Leticia	Fresnillo
209	Sánchez Sánchez Karla	Fresnillo
210	Ma. Juana Bañuelos Bañuelos	Fresnillo
211	Gurrola Villavicencio María Guadalupe	Fresnillo
212	Romero De León Dora María	Fresnillo
213	Cárdenas Rivera Isela	Fresnillo
214	Macías Torres María Del Carmen	Fresnillo
215	Claudia Melisa Alonso Vázquez	Gral. Enrique Estrada
216	Alberto Aguilar Duque	Gral. Enrique Estrada
217	Jacqueline Torres Escoto	Gral. Enrique Estrada
218	Bernal Hermosillo María De Los Ángeles	Valparaíso
219	Carrillo Ibarra Rosalba	Valparaíso
220	Maas Bueno Zulema	Valparaíso
221	Muños Barrios Angélica	Valparaíso
222	Carrillo Andrade María Del Rosario	Valparaíso
223	Hermosillo Guzmán Beatriz	Valparaíso
224	Madera Bañuelos Fátima Lizbeth	Valparaíso
225	Celaya De La Torre María Guadalupe	Valparaíso
226	Ramírez Herrera Reyna Yadira	Valparaíso
227	Quintero Rodríguez Ernesto	Valparaíso
228	Delgado Hernández Armando	Valparaíso
229	Gutiérrez Bañuelos Gemma Edith	Valparaíso

230	Luis Manuel Fernández Cabral	Valparaíso
231	Macías Padilla Brenda	Valparaíso
232	Herrera Félix Lorena	Valparaíso
233	Félix Luna Mario	Valparaíso
234	Huízar Pacheco María Guadalupe	Valparaíso
235	Carrillo Castillo Jessica	Valparaíso
236	Bañuelos Estrada Abelina	Valparaíso
237	Bañuelos Félix Karla Nayeli	Valparaíso
238	Herrera Hernández Dora	Valparaíso
239	Aguilar Díaz Gabriela Lizbeth	Ojocaliente
240	Mora Flores Anaïs Lizeth	Ojocaliente
241	Alvarado Escalera Omar Guadalupe	Ojocaliente
242	Guevara Robles Rogelio De Jesús	Ojocaliente
243	García Aguilar Ricardo	Ojocaliente
244	Jorge Alejandro Uribe Gallegos	Ojocaliente
245	Emmanuel Arellano Saucedo	Ojocaliente
246	Rogelio De Jesús Acevedo Robles	Ojocaliente
247	Fabiola Valenzuela Flores	Ojocaliente
248	Araceli Jiménez Díaz	Ojocaliente
249	Juan Carlos Martínez Romo	Ojocaliente
250	Valenzuela Flores Fabiola	Ojocaliente
251	Laura Paola Romo De León	Ojocaliente
252	Juan Pablo Sifuentes Medellín	Ojocaliente
253	Sonia Rubí García García	Ojocaliente
254	Diana Goretti Lira Loera	General Pánfilo Natera
255	Ignacio Montoya Arriaga	General Pánfilo Natera
256	Josué Para Castañeda	General Pánfilo Natera
257	Leticia Rojas Ortiz	General Pánfilo Natera
258	Alejandra Morales Salas	General Pánfilo Natera
259	Anadelia Castañeda López	General Pánfilo Natera
260	Sergio Castañeda López	General Pánfilo Natera

261	Estephania Lumbreras Castañeda	General Pánfilo Natera
262	Jazmín Isabel Ruiz Rivera	General Pánfilo Natera
263	Natalia Zamora López	General Pánfilo Natera
264	Norma Lourdes Chaires Rodríguez	Trancoso
265	Ana Rosa Cuevas Oliva	Trancoso
266	Ana Laura González	Trancoso
267	Ángel Raudales Jaramillo	Trancoso
268	María José Velázquez	Trancoso
269	Laura Karina Oliva Arellano	Trancoso
270	Martha María Gaytan Rodríguez	Villa González Ortega
271	Víctor Manuel Herrera Hernández	Villa González Ortega
272	Yumaira Mauricio García	Villa González Ortega
273	María De Lourdes Gaytan Rodríguez	Villa González Ortega
274	Guadalupe Montserrat Míreles Guzmán	Villa González Ortega
275	Salma Ivette Míreles Guzmán	Villa González Ortega
276	Ulises Paz Vidales	Loreto
277	Flor Anahí Aguilar Cervantes	Loreto
278	Brenda Guadalupe Figueroa Monreal	Loreto
279	Olivia Reyes Méndez	Loreto
280	María Guadalupe Velázquez De La Paz	Loreto
281	Dante Ulises Rosales Ibarra	Loreto
282	Wendy Monserrat Rivera Reyes	Loreto
283	Leidy Samiry Muñoz Rodríguez	Loreto
284	Gisela Palomino López	Loreto
285	Evelyn Alondra Esquivel Zapata	Loreto
286	Itzel Guadalupe Salas Herrada	Loreto
287	Eduardo Alvarado Echevarría	Loreto
288	Juan Saddam José Alvarado Esquivel	Loreto

289	Rosalinda Sánchez Pérez	Loreto
290	Arsinoe Israel Sánchez Dávila	Loreto
291	Oscar Yael Gámez Narváez	Loreto
292	Martha María Beltrán Ruíz	Noria De Ángeles
293	Cintia Yaneri Sánchez Pedroza	Noria De Ángeles
294	Juan Luis Ríos Muñoz	Noria De Ángeles
295	Juan Carlos Lozano Guerrero	Noria De Ángeles
296	Yesenia Reyes	Noria De Ángeles
297	Paulina Contreras Elías	Noria De Ángeles
298	Erik Zacarías Hurtado	Villa García
299	Carlos Ramírez Torres	Villa García
300	Yesenia Guzmán Díaz	Villa García
301	Fátima Citlali González Andrade	Villa García
302	Silvia Cruz Díaz De León	Villa García
303	Jessica Mitzue Ortiz Sandoval	Villa García
304	José Fernando Cabral Félix	Jerez
305	Jesús Manuel Dorado Caldera	Jerez
306	Marcial Marcela De Los Santos	Jerez
307	Alejandra Sánchez Barrios	Jerez
308	Luis Flores Reyes	Jerez
309	Iván Alejandro Barajas	Jerez
310	Alexis Guerrero Venegas	Jerez
311	Cesar Gerardo Martínez Gallegos	Jerez
312	Felipe Botello García	Jerez
313	Francisco Javier De La Cruz Baeza	Jerez
314	Gabriela Berenise González Bañuelos	Jerez
315	Ilse Lourdes Rodarte Espinoza	Jerez
316	Alma Araceli Rodríguez Ochoa	Jerez
317	Arlen López Esquivel	Jerez
318	Mayra Flores Salas	Jerez
319	Verónica Bethzabe de la Cruz Baeza	Jerez
320	Itzel Sarahi Rodarte Espinoza	Jerez
321	Karla Estefanía Peralta Mata	Jerez
322	María Georgina De La Torre Sánchez	Jerez

323	Patricia Márquez Galván	Jerez
324	Adriana De La Torre Contreras	Jerez
325	Gracia Bethsabe De La Torre Pinedo	Jerez
326	Daniel Alejandro De La Rosa Castañeda	Jerez
327	Edgar Emmanuel Rodarte Dorado	Jerez
328	Iliana Grijalva	Jerez
329	Elda Peralta	Jerez
330	Lizbeth Alejandra De León Ramírez	Jerez
331	Verónica Aparicio González	Jerez
332	Elena Lizeth Sánchez Barrios	Jerez
333	Claudia Cantero Berumen	Monte Escobedo
334	Yesenia Álvarez Sánchez	Monte Escobedo
335	Edgar Sánchez Reyes	Monte Escobedo
336	Adrian Sánchez Valdivia	Monte Escobedo
337	Cecilia Rentera Carrillo	Monte Escobedo
338	Yareli Ivette Gutiérrez Gándara	Monte Escobedo
339	Ramiro De La Rosa De La Rosa	Susticacán
340	Gerardo Flores De La Torre	Tepetongo
341	Olga Maite Magallanes Campos	Tepetongo
342	Gema Montes Caldera	Tepetongo
343	Ma. Concepción Valle De La Torre	Tepetongo
344	Lizeth Montes Caldera	Tepetongo
345	Fabiola Gabriela Hernández Rodríguez	Cuauhtémoc
346	Martha Rodríguez Vázquez	Cuauhtémoc
347	Miguel Ángel Acosta Camarillo	Cuauhtémoc
348	Juan Miguel García Herrera	Cuauhtémoc
349	Edson Belly Lechuga Ruíz	Cuauhtémoc
350	Gabriela Sánchez Mares	Genaro Codina
351	Sandra Oliveth Acosta López	Genaro Codina
352	Maribel Villagrana Salas	Genaro Codina
353	Ma Verónica Arteaga Esquivel	Genaro Codina
354	Blanca Azucena Hernández Esquivel	Genaro Codina
355	Alma Yadira Román Barbosa	Luis Moya
356	Brandon Padilla Méndez	Luis Moya
357	Joel Martínez Peralta	Luis Moya



358	Linda Azucena López Escalera	Luis Moya
359	Diana Laura Escareño Rojas	Villanueva
360	Susana Melgoza Sánchez	Villanueva
361	Ma Estela Rodríguez Mejía	Villanueva
362	Maribel Padilla Mejía	Villanueva
363	Christopher Jonathan Santana Esparza	Villanueva
364	Alejandra De Santiago Flores	Villanueva
365	Alonso Ramírez Reveles	Villanueva
366	Rubí Celia Ávila Moreno	Villanueva
367	Azucena Escobedo Saldivar	Villanueva
368	Rosa María De Lara De Ávila	Villanueva
369	Arturo Núñez Ávila	Villanueva
370	Rodrigo Núñez Ávila	Villanueva
371	Ana Isabel Sánchez Heredia	Villanueva
372	Lorena Araceli Cervantes Chávez	Villanueva
373	Gabriela Navarro Valle	Villanueva
374	José Luis Escobedo Cervantes	Villanueva
375	Ana Fernanda Aguilera Rodríguez	Villa De Cos
376	Salvador Alfaro Montoya	Villa De Cos
377	Carlos Rodríguez Hernández	Villa De Cos
378	Juan Manuel Castillo Balderas	Villa De Cos
379	José Alberto Vázquez Reyes	Villa De Cos
380	Aurora Guadalupe Quiroz Bocanegra	Villa De Cos
381	Yubira Sarahy Guardado Barrón	Villa De Cos
382	Erika Noemí Miranda Medina	Villa De Cos
383	Nancy Máyela Silva Martínez	Villa De Cos
384	Lucero Luna Castillo	Villa De Cos
385	Ana Fernanda Aguilera Rodríguez	Villa De Cos
386	Rosa Isela López Martínez	Villa De Cos
387	Mariana Lara Maldonado	Villa De Cos
388	Geyla Isabel Nava Mota	VILLA DE COS
389	Miriam Jethzabel Solís Escobedo	Villa De Cos
390	Fátima Aguilera Escarcia	Villa De Cos
391	Karla Isabel Gaytan Carrillo	El Salvador
392	Sergio Leonel Carrizales Mata	El Salvador

393	Norma Domínguez Zapata	Melchor Ocampo
394	María Elizabeth Zapata Treviño	Melchor Ocampo
395	Amayrani Xiomara Leal Robledo	Concepción Del Oro
396	Yolanda Guadalupe Torres Carranza	Concepción Del Oro
397	Ma. Guadalupe Rivera García	Concepción Del Oro
398	Lorena Meléndez Briones	Concepción Del Oro
399	Irving Emanuel Hernández Contreras	Concepción Del Oro
400	Alberto García De La Rosa	Concepción Del Oro
401	Norma Juárez Calvillo	Mazapil
402	Felicitas Araceli Luevano Alvarado	Mazapil
403	Yadira Del Socorro Cortes Noriega	Mazapil
404	María Cabrera Vallejo	Mazapil
405	Ruperto Oziel Morquecho Ibarra	Mazapil
406	Brenda Rodarte Juárez	Mazapil
407	Luis Gerardo Campos Carrión	Mazapil
408	Norma Guadalupe Morquecho Ibarra	Mazapil
409	Eneida Maigualida Zúñiga Pérez	Mazapil
410	Jesús Alberto Ramírez Santos	Mazapil
411	María Irene Luevano Alvarado	Mazapil
412	María Cruz Hernández Castillo	Mazapil
413	José Alamillo Montes	Mazapil
414	Gerardo Santa Cruz Rosales	Pánuco
415	Lilibett Godina Rivera	Pánuco
416	Edilberto Hernández Girón	Pánuco
417	Bruno Maldonado Rodríguez	Pánuco
418	Antonia Monserrat Campos Lujan	Pánuco
419	Arely Ortega Torres	Pánuco
420	Cesar Gamaliel Cervantes Donoso	Apulco
421	María Teresa Ramírez Frutos	Apulco
422	Jesús Emmanuel Elizondo Cruz	Apulco
423	Paola Rodríguez Rodríguez	El Plateado De Joaquín Amaro
424	Kenia Salamanca Villa	Huanusco
425	Diana Guadalupe Herrera Orozco	Huanusco
426	Enia Salamanca Villa	Huanusco

427	Yesenia Elizabeth Pérez Nieves	Huanusco
428	Ma. Guadalupe Gómez Gómez	Jalpa
429	Mitzi Alejandra Guerrero Vázquez	Jalpa
430	Gisela Ramírez Hernández	Jalpa
431	Porfirio Vera Lozano	Jalpa
432	Annel Dayana Arámbula López	Jalpa
433	Salvador Emmanuel Ramírez Chávez	Jalpa
434	Nancy Guadalupe Ventura Caldera	Jalpa
435	Salvador Trinidad Ruíz	Jalpa
436	Hafid Blanco Jacobo	Jalpa
437	Rolando Fabián Macías Robles	Jalpa
438	Amelia Liliana Ortega	Jalpa
439	Ramona Rodríguez Quezada	Nochistlán De Mejía
440	Teresa De Jesús Sandoval Avelar	Nochistlán De Mejía
441	Ramón Gómez Sígala	Nochistlán De Mejía
442	María De Jesús Roa López	Nochistlán De Mejía
443	José Guadalupe Prieto Hernández	Nochistlán De Mejía
444	Luz Elena Romo Valdez	Nochistlán De Mejía
445	Anahí Borroel Cajero	Nochistlán De Mejía
446	Alondra Guadalupe Saldivar Rodríguez	Nochistlán De Mejía
447	Grethel Jacqueline Cervantes Ortiz	Nochistlán De Mejía
448	Haydee Tolentino Pérez	Nochistlán De Mejía
449	Martin Martínez Minero	Nochistlán De Mejía
450	Yarency Guadalupe Sandoval Iñiguez	Nochistlán De Mejía
451	Mayra Elba Gómez Borroel	Nochistlán De Mejía
452	Ernesto Rodríguez Quezada	Nochistlán De Mejía
453	Karina Noemí Martínez Miramontes	Tabasco
454	Ana Karina Castañeda Robles	Tabasco
455	Velazco Nieves Juan Pablo	Tabasco
456	Luis Emanuel Amador Guijosa	Tabasco
457	Jessica Alejandra Sandoval Murillo	Tabasco
458	Francisco Javier Moreno Pérez	Tabasco
459	Alfredo Martínez Camacho	Tabasco
460	Mirna Judith Jiménez Calzada	Apozol
461	Betsabe Rodríguez Esparza	Apozol

462	Miguel Ángel Rubalcaba Covarrubias	Apozol
463	Deysi Jazmín Valdez Rodríguez	Atolinga
464	Kevin Alexis Rosales Gómez	Atolinga
465	Cecilia Cortez Correa	Florencia De Benito Juárez
466	Vicenta Alicia Flores Astorga	Florencia De Benito Juárez
467	Martha Elva Arellano Arellano	Florencia De Benito Juárez
468	Mayra Torres García	Trinidad García De La Cadena
469	Adilene Castro Guzmán	Trinidad García De La Cadena
470	Amelia. Lara Magallanes	Juchipila
471	Anayeli Lara Magallanes	Juchipila
472	Noé Magdaleno Rodríguez Esparza	Juchipila
473	Christopher Manuel Salazar Rodríguez	Juchipila
474	Eduardo Enríquez Cida	Juchipila
475	Silvestre González González	Juchipila
476	Anita López Núñez	Mezquital Del Oro
477	Lorena Rodríguez Gómez	Mezquital Del Oro
478	Erika Lizette González Gaeta	Momax
479	Elizabeth González Gata	Momax
480	Perla Iveth Iñiguez González	Moyahua De Estrada
481	Laura Cristina Solís Ramos	Moyahua De Estrada
482	Cristina Ponce García	Moyahua De Estrada
483	Emmanuel Lozano Sepúlveda	Santa María De La Paz
484	Osvaldo Talamantes Cortez	Santa María De La Paz
485	Raquel Carlos Juárez	Tepechitlan
486	Elizabeth Mendoza Velázquez	Tepechitlan
487	Paloma Estrada Delgado	Tepechitlan
488	Eva Mercedes Correa Salcedo	Tepechitlan
489	Maite Anita Sandoval Ortiz	Tepechitlan
490	Joel Criollo Castañeda	Tepechitlan
491	Amelia Carrillo Rivas	Teúl De González Ortega

492	Isabel García Larios Gloria	Teúl De González Ortega
493	Denise Bobadilla Tovar	Teúl De González Ortega
494	Mónica Lorena Tovar Moreno	Tlaltenango
495	José Mota Robles	Tlaltenango
496	Juan Javier Conchas Luna	Tlaltenango
497	Guillermina Romero Flores	Tlaltenango
498	Alondra Johana Guzmán Ortiz	Tlaltenango
499	Elba Iracema Barajas Magallanes	Tlaltenango
500	Susana Murillo Villegas	Tlaltenango
501	Manuel Rivera Miramontes	Tlaltenango
502	Jorge Luis Cabral Salinas	Tlaltenango
503	Mónica Alejandra Delgado Alvarado	Tlaltenango
504	Bryan Eduardo Correa Jiménez	Tlaltenango
505	Aldo Berumen Godoy	Tlaltenango
506	Araceli Rosales Medrano	Tlaltenango
507	Armando De Jesús Reyna Rodríguez.	Pinos
508	Citlali Yazareth Rodríguez Molina.	Pinos
509	Jorge Alejandro González Lozano.	Pinos
510	David Ismael Hernández Reyes.	Pinos
511	Christian Alejandro Guevara Muñoz	Pinos
512	María Lucia Rangel Escareño.	Pinos
513	María Dolores López Segovia.	Pinos
514	Israel Molina Ruiz	Pinos
515	Jimena Ruiz Rodríguez	Pinos
516	Cristina Moreno Ontiveros.	Pinos
517	Alma Gabriela Ortiz Marín.	Pinos
518	Alejandra Pérez Gaytan.	Pinos
519	Isaac Andrés Palomo Macías.	Pinos
520	Ana Cecilia Flores Castillo.	Pinos
521	Karen Jazmín Martin Del Campo.	Pinos
522	Viviana Sánchez Martínez.	Pinos
523	Edgar Escareño De Santiago.	Pinos
524	Ma Remedios Calzada Ontiveros.	Pinos
525	Daniela González Pacheco.	Pinos

526	Luis Humberto Nava Martínez.	Pinos
527	Bibiana Alemán González.	Pinos
528	Efrén Juárez Lara.	Pinos
529	Lorenzo Antonio Gómez Lozano.	Pinos
530	Ricardo Esquivel Gómez.	Pinos
531	José Agustín Dávila Acosta	Pinos
532	Brenda Angélica Flores Briones	Pinos
533	Jacqueline Rodríguez Ibarra	Pinos
534	Erika Rodríguez Ayala	Pinos
535	Josué Neftalí Lara Juárez.	Pinos
536	Flor Alejandra Hernández Palomo.	Pinos
537	Lorena Ramos Medina.	Pinos
538	Marisela Cisneros Páez	Villa Hidalgo
539	Silvia Guadalupe Morales Delgado	Villa Hidalgo
540	José Ángel Jaramillo Cisneros	Villa Hidalgo
541	Osvaldo Hernández Cárdenas	Villa Hidalgo
542	Jaime Johana Morales Delgado	Villa Hidalgo
543	Yolanda Rodríguez Hernández	Villa Hidalgo
544	Gloria González Hernández	Villa Hidalgo
545	Laura Abigail Muñoz Luna	Cañitas De Felipe Pescador
546	Mónica Alonso Vázquez	Cañitas De Felipe Pescador
547	Miriam Galván Márquez	Cañitas De Felipe Pescador
548	Fátima Devora Sánchez	Saín Alto
549	Yvonne Janet Flores Andrade	Saín Alto
550	Marisol Cruz Almanza	Saín Alto
551	José Juan Jaques Cruz	Saín Alto
552	Rubicomu Judith Natera Ruiz	Saín Alto
553	Martin Mercado Recendiz	Saín Alto
554	Santiago Márquez Bautista	Saín Alto
555	María Guadalupe Perales Longoria	Saín Alto
556	Juana Arely Saucedo Ramírez	Saín Alto
557	Cintia Arely García Estupiñan	Río Grande
558	Edwin Leyva Castañeda	Río Grande

559	Itzel Alejandra Salazar Castañeda	Río Grande
560	Gerardo Esparza Rodríguez	Río Grande
561	Ana Karen Carrillo Galindo	Río Grande
562	José Julio Gámez Ramírez	Río Grande
563	Oscar Francisco González Mancillas	Río Grande
564	Guadalupe Paloma Díaz Cervantes	Río Grande
565	Marcos Delgado Jiménez	Río Grande
566	Juana María Zavala Estrada	Río Grande
567	Jessica Torres Dávalos	Río Grande
568	Martin Alexis Salazar Marrufo	Río Grande
569	José Ángel Villareal De La Rosa	Río Grande
570	Maritza Del Socorro Martínez Bautista	Río Grande
571	Mirna Gabriela López Vital	Río Grande
572	Elizabeth Zúñiga Martínez	Río Grande
573	Bremerly Sandoval Alemán	Río Grande
574	Cecilia Estupiñan Cenicerros	Río Grande
575	Natal Villagrana Herrada	Río Grande
576	Nancy Jacqueline Castañeda Salcedo	Río Grande
577	Blanca Azucena Román Hernández	Río Grande
578	Mirna Gabriela López Vital	Río Grande
579	Dulce Nalley Gutiérrez Santibáñez	Río Grande
580	Jennifer Lissete Valdez Castañeda	Río Grande
581	María Holguín Rodríguez	Río Grande
582	Aida Lizbetth Aguilar	Río Grande
583	María Argumego Hernández	Sombrerete
584	Elizabeth Herrera Sánchez	Sombrerete
585	Julia Patricia Solís Santoyo	Sombrerete
586	Yhoaly Vianey Ortiz Portillo	Sombrerete
587	María Gisela Domínguez Castañeda	Sombrerete
588	Perla Yamilet Rodríguez Palacios	Sombrerete
589	Denise Alejandra Esquivel Morales	Sombrerete
590	Carolina Torres Robles	Sombrerete
591	Filiberto Rodríguez Calzada	Sombrerete
592	Ana Karen Luna Lozano	Sombrerete
593	Miriam Barbosa Fernández	Sombrerete



594	Erika Vanessa Díaz Quirino	Sombrerete
595	Griselda Sánchez Ortiz	Sombrerete
596	Beatriz Retana Vázquez	Sombrerete
597	María Guadalupe Salas Ceceñas	Sombrerete
598	Jaime Alonso Gaucin Ibarra	Sombrerete
599	Nayeli Portillo Vázquez	Sombrerete
600	Marisol Pérez Arámbula	Sombrerete
601	María Migdalia Flores Magallanes	Sombrerete
602	Manuel Antonio Alemán Saucedo	Sombrerete
603	Arturo Solís Rodríguez	Sombrerete
604	Paola López Lizalde	Sombrerete
605	Elizabeth Ibarra Robles	Sombrerete
606	Diana Cristina Esquivel Morales	Sombrerete
607	Alicia Gaytan Moreno	Sombrerete
608	Alejandra Amador Estrada	Sombrerete
609	Gerardo Maximiliano Castro Fraire	Sombrerete
610	Leticia Gámez Salazar	Sombrerete
611	Paola Elizabeth Ramírez Vilchis	Sombrerete
612	Miriam Guadalupe Garay García	Sombrerete
613	Julio Cesar Domínguez Carrillo	Sombrerete
614	Rosa Aurelia Nava Guzmán	Sombrerete
615	Yuliana Herrera Barbosa	Sombrerete
616	Romelia Gallegos Moreno	Chalchihuites
617	Benito Gurrola Castillo	Chalchihuites
618	Blanca Aguilar Zúñiga	Chalchihuites
619	Eddy Ezequiel Pérez Flores	Chalchihuites
620	Jonathan Roberto Moreno Pérez	Chalchihuites
621	Daniel García Arellano	Chalchihuites
622	Katia Patricia Medina Ramos	Chalchihuites
623	Argumedo Hernández María	Jiménez Del Teul
624	Herrera Sánchez Elizabeth	Jiménez Del Teul
625	Rejero Rodarte Ma. Guadalupe	Jiménez Del Teul
626	Alejandra Guadalupe Ferniza Hernández	Francisco R. Murguía
627	Jorge Ramírez Agüero	Francisco R. Murguía

628	Abigail Suarez López	Francisco R. Murguía
629	Juan Manuel Rodarte Castro	Francisco R. Murguía
630	María De Jesús Olvera Salcedo	Francisco R. Murguía
631	Fabiola Aguilera Ochoa	Francisco R. Murguía
632	Ma Leticia Arenas Ramírez	Francisco R. Murguía
633	Hugo Ortiz Soto	Francisco R. Murguía
634	José Jorge Velázquez Rodríguez	Francisco R. Murguía
635	Rubén Hernández Hernández	Francisco R. Murguía
636	Dania Yazmín Lomas Ramos	Francisco R. Murguía
637	Verónica Ramírez Agüero	Francisco R. Murguía
638	Oscar Omar Ávila Ávila	Miguel Auza
639	Ana Yolanda González Álvarez	Miguel Auza
640	Laura Yaresi Delgado Ramírez	Miguel Auza
641	María Elena Ontiveros Guzmán	Miguel Auza
642	Laura Jacqueline Alba Flores	Miguel Auza
643	Ruth Xiomara Sánchez Cruz	Miguel Auza
644	Carla Guadalupe Montelongo González	Miguel Auza
645	Jaime Arroyo Román	Miguel Auza
646	Gaspar Ramírez Torres	Miguel Auza
647	Ulises Nájera De Lira	Miguel Auza
648	Jesús Hernández Botello	Juan Aldama
649	Agustín González Montelongo	Juan Aldama
650	José Esteban Chávez Muñoz	Juan Aldama
651	Bertha Alejandra Castañeda Martínez	Juan Aldama
652	Laura Elena Valenzuela Contreras	Juan Aldama
653	Gregoria Estrada Delgado	Juan Aldama
654	Flor Isabel Sosa Rodríguez	Juan Aldama
655	Nubia Gabriela Ramírez Ríos	Juan Aldama

En caso de que se presente una renuncia o se rescinda el contrato de un Supervisor Electoral Local o Capacitador Asistente Electoral Local, la actividad la realizará el Supervisor o Capacitador, que se incorpore a través del procedimiento de sustitución correspondiente.

Asimismo, en caso de que alguno de los Supervisores Electorales Locales y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales no pudiera realizar sus actividades, el Secretario Ejecutivo podrá en su momento, designar a personal técnico y operativo que auxiliarán al Presidente, Secretario, Consejeros y Consejeras Electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales; así como en la integración de los paquetes electorales.

**Trigésimo segundo.-** Que en la parte conducente del apartado III denominado “Designación del personal autorizado para acceder a la bodega electoral central” del considerando Trigésimo Tercero del Acuerdo ACG-IEEZ-048/VIII/2021, el Consejo General del Instituto Electoral autorizó al personal que tendría acceso al inmueble en el que se ubica la bodega electoral central, personal técnico y operativo que coadyuvará en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales.

**Trigésimo tercero.-** Que en el apartado “Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral (INSTITUTO) y de los Órganos competentes del Organismo Público Local (OPL)” del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se señala que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos del Instituto Nacional o del Organismo Público Local facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:

- a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente del órgano competente, así como los consejeros electorales, asistiéndose de los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, mismas a las que se asignarán 750 boletas, y para el caso de las casillas especiales hasta 1,500; así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y

en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.

**b)** El responsable designado para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también registrará el número de cada caja o sobre que salga de la bodega y su reingreso como paquetes que corresponden a cada casilla, dicho operativo será vigilado por los consejeros y representantes de partidos políticos y en su caso; candidatos independientes; lo anterior se consignará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore.

**c)** Los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, que decidan asistir para verificar el procedimiento y, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan podrán firmar las boletas al reverso. Resulta necesario precisar que la falta de firma no impedirá su oportuna distribución; así mismo, se les solicitará que en caso de firmar las boletas los representantes de partidos políticos y los candidatos independientes, lo realicen en la totalidad de las boletas de un tipo de elección de la casilla correspondiente. En el supuesto de que algún representante haya solicitado firmar las boletas y durante el desarrollo de la actividad decidiera no continuar, el hecho será consignado en el acta circunstanciada.

**d)** El lugar en el que se realice el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible de la bodega electoral; se instalarán suficientes mesas de trabajo para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad realicen las acciones descritas en los presentes criterios.

**e)** Este ejercicio será realizado ante los representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, a fin de permitir una asignación precisa de las boletas correspondientes a cada casilla, con base el número de electores que se encuentren registrados en la Lista Nominal, el número de representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes que podrán ser registrados, así como considerando el número de boletas necesarias para que voten aquellos ciudadanos que obtuvieron resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para efectos de lo anterior, se contabilizará a la totalidad de los partidos políticos con representación ante el Consejo Distrital del Instituto o el órgano competente del Organismo Público Local, aun cuando no hayan registrado candidatos para la elección en cuestión.

**f)** Para el traslado de las boletas electorales al lugar en el que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, el Consejo Distrital del Instituto Nacional o el órgano competente del Organismo Público Local, con toda oportunidad, dispondrá un mecanismo de traslado y control, asistiéndose del personal auxiliar contratado para el trabajo en la bodega electoral.

**g)** En la apertura de cada caja o paquete que contenga las boletas electorales, se tendrá especial cuidado a fin de no dañarlas o cortarlas. Se hace especial énfasis de no utilizar instrumentos que ocasionen daños a las boletas (tales como cúter, navaja, tijeras, etc.). Una vez abiertas éstas, se verificará en primera instancia que los cuadernillos de boletas electorales correspondan a la entidad, al municipio o al distrito electoral local de la demarcación territorial del Instituto Nacional o del órgano competente del Organismo Público Local. En el supuesto de que se reciban boletas que correspondan a otro ámbito de competencia se desahogará el procedimiento previsto en el numeral 14 del apartado “Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral (INSTITUTO) y de los Órganos competentes del Organismo Público Local (OPL)” del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado “Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales”.

**h)** Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

**i)** Posteriormente, las boletas se agruparan con los criterios señalados en el artículo 178, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Para efecto de ilustrar estas actividades, se adjunta como Anexo 1 el Diagrama de Conteo, Sellado y Agrupación de Boletas.

Ahora bien, para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, se utilizará el formato denominado “Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla”, establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones referido. Cabe señalar que para el llenado del formato será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección correspondiente; el funcionario facultado para ello será el responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.

En el caso que se encuentren boletas dañadas, con errores de impresión o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de boletas por casilla se realizará recorriendo los números de folio, lo que se anotará en el formato referido en el inciso anterior.

Por lo que, una vez realizado el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, los funcionarios autorizados por los órganos competentes del Instituto Nacional o del Organismo Público Local, procederán a inutilizar las boletas sobrantes, mediante dos líneas diagonales. Posteriormente se depositarán en una caja que se sellará y firmará por los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega. Los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y en su caso,

candidatos independientes, tienen derecho a verificar que la caja con el material sobrante permanece debidamente sellada y firmada en la bodega.

En ese sentido, concluido el procedimiento descrito, las boletas electorales agrupadas por cada una de las elecciones, secciones y casillas, se resguardarán siguiendo los mecanismos establecidos en el Capítulo IX, Sección Segunda, de los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, se dejará constancia de la recepción de las boletas faltantes y su integración al grupo de boletas de la casilla correspondiente o, en su caso, en el armado de los paquetes electorales mediante un acta circunstanciada, con base en lo señalado en el artículo 179 del Reglamento de Elecciones.

Ahora bien, en el supuesto de requerir boletas adicionales, se deberá utilizar el formato 3 del Anexo en mención, correspondiente a la solicitud de boletas adicionales; o se reciban boletas correspondientes a otro ámbito de competencia, además de lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento de Elecciones, de los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del órgano competente, según sea el caso, remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto Nacional correspondiente.

Cabe mencionar, que de los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente de este Consejo General remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto Nacional en la Entidad.

Asimismo, en el caso de que el órgano jurisdiccional competente emita resolución sobre los juicios para la protección de los derechos político-electorales con posterioridad a la realización del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, no se incluirán ni entregarán boletas adicionales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

**Trigésimo cuarto.-** Que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una



pandemia mundial, derivado del incremento en el número de casos existentes en los diversos países del mundo, entre ellos México, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

El dieciséis de marzo del de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico señalando que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación. Asimismo, el treinta de marzo del dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El catorce de mayo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa así mismo se establecen acciones extraordinarias. Acuerdo que fue modificado mediante similar de fecha quince de mayo del año en curso.

Ahora bien, la pandemia del COVID-19 ha afectado todos los espacios de la vida pública y privada, y los procesos electorales no son la excepción, la Organización de los Estados Americanos, ha señalado que: todos los procesos electorales programados para 2020, especialmente de marzo en adelante se han visto directamente comprometidos, la autoridad electoral ha tenido que tomar medidas especiales para proteger al electorado y asegurar que éste llegue a las urnas. No solo ha sido necesario modificar fechas o protocolos para la jornada electoral. La afectación ha obligado a transformaciones importantes en todas las etapas del proceso electoral, desde el registro de electores, el proceso de selección y registro de candidaturas, también la lógica de las campañas se ha transformado, así como la de la jornada electoral y el proceso de escrutinio. Desde siempre el reto de las autoridades electorales es generar confianza en todos los actores, partidos,

candidatos y candidatas, pero principalmente en la ciudadanía, y en la situación extraordinaria del COVID-19 no podía ser diferente.

En ese sentido, para asegurar que las acciones en el desarrollo de las actividades sustantivas y operativas propias de los procesos electorales se mantengan en curso, sin afectar o poner en riesgo la salud del personal que participa en ellas, el Instituto Nacional propuso la implementación de medidas que contribuyan a cuidar la salud pública de las personas involucradas en los trabajos institucionales, con ello buscar no solo que se protejan y cuiden de sí mismos y a sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

El veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE009/2021 el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021. Documento fue elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como parte de las acciones emprendidas por el Instituto Nacional, para coadyuvar con sus órganos desconcentrados en la implementación de un Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, de las personas durante los trabajos que realizarán respecto del almacenamiento de la documentación electoral; el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; integración de las cajas paquetes electorales; la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de casillas; la implementación de los mecanismos de recolección al término de la jornada electoral; y la recepción de los paquetes en las sedes distritales, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020 - 2021 y el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el estado de Hidalgo.

Asimismo el dos de mayo de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-081/VIII/2021 aprobó el Protocolo de atención sanitaria y Protección a la Salud para las actividades desde el almacenamiento de la Documentación Electoral hasta la preparación de Paquetes, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021. Documento que señala entre otras las Medidas y acciones de protección a la salud durante el conteo, sellado y

agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquetes electorales.

Cabe señalar que el lugar en el que se realice el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquetes electorales, contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible de la bodega de resguardo de la documentación electoral, acorde con lo establecido en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones; de manera adicional, se realizará el acondicionamiento y equipamiento necesario para garantizar el cumplimiento de las disposiciones protocolarias relativas a las condiciones de seguridad sanitaria, la cual consiste en:

**a)** Colocación de indicaciones de flujo peatonal, para las personas que transiten hacia las áreas donde se desarrollan las actividades señaladas. En caso de ser necesario, se colocarán barreras de separación en las áreas.

**b)** La Dirección Ejecutiva de Organización, contará con el material y equipo necesario para desarrollar las actividades. Se deberá habilitar una persona encargada de verificar que los insumos se encuentren surtidos y ubicados en los lugares dispuestos para ello y disponibles para las personas participantes.

La cantidad de insumos deberá ser el suficiente, a fin de suministrar a todas las personas que participarán en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquetes electorales.

**c)** Se deberá optar por espacios que cuenten con una ventilación natural que permita el ingreso de aire por medios naturales. Durante los cambios de turno y de permitirlo el inmueble, se realizará una ventilación natural cruzada, mediante la apertura de ventanas de fachadas opuestas generando una corriente de aire en el interior.

**d)** Fijar carteles informativos referentes a las medidas sanitarias a aplicar durante el desarrollo de las actividades.

- e) Se instalarán el número de mesas conforme a la disponibilidad de espacio del área donde se realizará el subproceso y en apego a la medida de sana distancia entre las personas.
- f) Antes del inicio de las actividades, deberá realizarse la limpieza y desinfección de las mesas, sillas y demás mobiliario, así como del material y equipo a utilizar.
- g) Se elaborará la programación de turnos de trabajo para el personal designado, considerando el número de personas elegidas, la hora programada de llegada de boletas electorales, el número de estaciones de trabajo que podrán operar en el espacio disponible para ello y el tiempo total programado para el desarrollo de la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquetes electorales.
- h) La actividad se realizará de manera individual. Dependiendo del tamaño de las mesas de trabajo, se ubicará el número de personas a trabajar en cada una de ellas;
- i) Al ingresar a la bodega y áreas de trabajo, será obligatorio el uso de cubrebocas, la aplicación de gel antibacterial en las manos y el escaneo de la temperatura corporal a través de un termómetro digital o infrarrojo, la cual deberá ser menor a 37.5 °C;

**Trigésimo quinto.-** Que este Consejo General del Instituto Electoral considera viable designar a las y los Supervisores Electorales Locales, así como a las y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales; así como en la integración de los paquetes electorales, de conformidad con los considerandos del Trigésimo primero al Trigésimo cuarto del presente Acuerdo.

**Trigésimo sexto.-** Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficios IEEZ-01/0190/21 y IEEZ-01/0211/21 dirigidos al Licenciado Arturo López Bazán, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, solicitó apoyo de las distintas corporaciones de seguridad de los Municipios de Zacatecas y Guadalupe a efecto de que se brinde seguridad en relación con la custodia permanente de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso

Electoral Local 2020-2021, desde el traslado de la documentación electoral de “Graficas Corona J.E. S.A. de C.V.” de la Ciudad de México hasta la bodega electoral central, así como en el traslado a los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivos.

Cabe mencionar, que cada Consejo Distrital y Municipal Electoral, será el encargado de custodiar la documentación y material electoral, los cuales contarán con los elementos de seguridad del municipio que brindarán la seguridad correspondiente.

Asimismo, la bodega central del Instituto Electoral contará con elementos de seguridad necesarios para brindar la seguridad correspondiente en la misma.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, fracciones I y II, 41, Base V, Apartados A, B, inciso a) y C, párrafo primero, numeral 4, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Federal; 1, numerales 2 y 3, 32, numeral 1, 44, numerales 1 y 3, 60, numeral 1, incisos c), f) e i), 98, numerales 1 y 2, 99, 119, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 179, numeral 1, así como el Anexo 5 denominado “*Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales*” del Reglamento de Elecciones; 14, fracción IV, 38, fracción I y II de la Constitución Local; 1, numerales 1 y 3, 2, numeral 1, 3, numeral 1 y 2, 5, numeral 1, fracciones II y III, inciso r) y aa), 7, numeral 3, 30, 50, numeral 1, fracción I, 51, 114, 122, 125, 192, numerales 5 y 6, 236, 254, 341, fracciones I, VI y VII, 372, 373 y 377 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracción VII, 10, 11, 22, 23, 28, 70 y 73 de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se designa a las y los Supervisores Electorales Locales, así como a las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales que auxiliarán al Presidente, Secretario, Consejeros y Consejeras Electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales, de conformidad con lo señalado en el apartado “Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales en las sedes del Consejo

Distrital del Instituto Nacional Electoral (INSTITUTO) y de los Órganos competentes del Organismo Público Local (OPL)” del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado “Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales”, así como de los considerandos Trigésimo primero al Trigésimo sexto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos, así como de Administración de este Instituto Electoral, respectivamente, para que instrumenten las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional, así como al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional en Zacatecas, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo